

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41
PERALES DE TAJUÑA
RÉGIMEN ECONÓMICO

Realizada la tramitación establecida para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, tramitada mediante acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2017, y publicado el texto modificado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 212, de 6 de septiembre de 2018, y advertido error material en el texto de la ordenanza fiscal modificada, después de publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante nuevo acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 26 de junio de 2018, se acordó rectificar el error material existente en el texto de la mencionada ordenanza fiscal, consistente en la regulación de los bonos de temporada de la piscina municipal, de tal manera que pasa a decir:

		Sólo para empadronados	
		De 4 a 15 años	A partir de 16 años
	Bono 30 baños	25 €	35 €
	Bono Temporada	40 €	50 €
Bono Temporada Familiar		Con 1 hijo (80€)	
Bono Temporada Familiar		Con 2 Hijos (100€)	
Bono Temporada Familiar		Con 3 ó más Hijos (110€)	
Familia monoparental		Con 1 hijo (70€)	
		Con 2 hijos (90€)	
		Con 3 ó más hijos (100€)	

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Perales de Tajuña, a 27 de junio de 2018.—El secretario-interventor, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/22.451/18)

